



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, veinticinco de abril de dos mil veintidós

Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	Natalia Andrea Sánchez López C.C. 43.637.271
Menor	Sofía Zapata Sánchez
Demandado	Oscar Hernán Zapata Mesa C.C. 70.138.060
Radicado	No. 050013110010 – 2022 – 00056 – 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Decisión	Libra mandamiento de pago

Teniendo en cuenta la sentencia No. 451 del 14 de noviembre de 2019, proferida por este Despacho, en donde se fijan las obligaciones alimentarias respecto a la adolescente SOFÍA ZAPATA SÁNCHEZ, representado legalmente por NATALIA ANDREA SÁNCHEZ LÓPEZ, y a cargo del señor OSCAR HERNÁN ZAPATA MESA; la citada demandante presenta solicitud en el sentido de que ejecutivamente, con fundamento en el Artículo 422 del Código General del Proceso, se ordene el cumplimiento de la obligación allí establecida en favor de su hija. Por lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo de pago en contra del señor OSCAR HERNÁN ZAPATA MESA C.C. 70.138.060, por la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEICIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L (**\$14.219.676,00**), correspondientes a las cuotas alimentarias, gastos de educación y salud dejados de cancelar desde el mes de diciembre de 2019 al mes de agosto de 2021; más las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen (Artículo 431 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Notifíquese este proveído a la parte demandada y córrasele traslado por el término de cinco (5) días para que cancele la obligación, o dentro de los

diez (10) días siguientes a la notificación del presente podrá proponer excepciones de mérito (artículo 442 del Código General del Proceso).

TERCERO: Téngase como apoderado de la parte demandante a la abogada María Nelly Gamboa Zapata T.P. 18.609, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caa34e148e733cfa3e5b6860cd8919d36c61284b45023247779ac1a2e0d33962**

Documento generado en 26/04/2022 12:58:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>